



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: ARC/Da
Expte. 5747/2023

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN “ANIMALIA PROTECCIÓN ANIMAL”, PERIODO 2022/2023.

En Guardamar del Segura a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. José Luís Sáez Pastor, con DNI nº [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, Animalia Protección Animal Guardamar, provista de CIF G-54986179 y en su representación, D. Andrés Navarro Rodríguez, con DNI [REDACTED] Presidente de la Asociación Animalia Protección Animal, con sede social en Calle Jaume de Soler, 31, Puerta 7 de Guardamar del Segura.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación “Animalia Protección Animal”, al objeto de plasmar los acuerdos relativos al período 2022/2023.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión por parte de Ayuntamiento de Guardamar del Segura de subvención nominativa a Animalia Protección Animal de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria “2023.311.48101. Subvención Asociación Animalia protección animal”, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad subvencionar las actividades realizadas por la Asociación en cuanto a recepción, manutención, gastos veterinarios y cuidados de felinos abandonados sin propietario, así como la colaboración en el control y gestión de las colonias felinas.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN “ANIMALIA PROTECCIÓN ANIMAL”.

Corresponde a la entidad firmante el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Colaborar en la captura de felinos para el plan de castración anual organizado por Diputación y/o Ayuntamiento.
2. Colaboración con voluntariado (alimentadoras) en alimentar colonias felinas.

José Luís Sáez Pastor (1 de 3)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/09/2023
HASH: 31e5ad46d6d791cd556de738da7132e1

ANGELES RUIZ CAÑIZARES (2 de 3)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 14/09/2023
HASH: cf6341e6f7e6f33352e2c604135374e9c2

NAVARRO RODRIGUEZ, ANDRES (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 15/09/2023
HASH: b3df6ef0b8aa2c004a1bb30c5ce2e

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023

Cód. Validación: 55XY9SPPNM2T34YHLWYRAA2
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



3. Comunicar al Ayuntamiento el listado de voluntarios que realizarán la labor de alimentación en las colonias felinas. La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en el citado listado durante la vigencia del Convenio como consecuencia de altas o bajas de voluntarios.

4. Los voluntarios deberán de realizar su labor debidamente acreditados como alimentadores para lo cual el Ayuntamiento expedirá un carnet de voluntario donde conste nombre y apellidos del voluntario, número de DNI y fotografía tamaño carnet y la leyenda "Voluntario-Alimentador". Los voluntarios, durante el ejercicio de sus labores, estarán obligados a mostrar el citado carnet a cualquier vecino o autoridad que se lo demande.

5. Comunicar el listado de colonias felinas en las cuales se preste el servicio de alimentación, con indicación de número aproximado de ejemplares que las conforman y plano de ubicación. La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento los cambios que se produzcan en el citado listado durante la vigencia del Convenio como consecuencia de altas o bajas de colonias de felinos. El Ayuntamiento será el encargado de señalar, mediante cartelería, la ubicación de dichas colonias para conocimiento general de la ciudadanía.

6. Mantener en el Albergue Municipal de Gatos ubicado en partida Les Raboses un espacio cerrado, con alimento y agua, dedicado al tránsito de los animales errantes que se recojan por los servicios municipales hasta su recepción por la empresa concesionaria del servicio de recogida de animales errantes de nuestro municipio.

TERCERO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

Corresponde al Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1º.- El pago de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de subvención nominativa al a Asociación "Animalia Protecció Animal", previo cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

2º.- Ceder el uso de las instalaciones municipales denominadas "Albergue Municipal para Gatos" (Partida Les Raboses) para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, con las siguientes condiciones:.

- La Asociación "Animalia Protecció Animal" velará por el uso de las instalaciones controlando el acceso de sus socios así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones que pudiera dictar el Ayuntamiento.

- Los gastos ocasionados por desperfectos en las instalaciones por el uso negligente o inadecuado de los socios, voluntarios o visitantes corresponderá a la Asociación cesionaria.

CUARTO.- El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

QUINTO.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previas las aprobaciones de los órganos

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023



competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Asociación “Animalia Protección Animal”.

SEXTO.-OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN “ANIMALIA PROTECCIÓN ANIMAL”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SÉPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023



i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

SÉPTIMO.-PAGO DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023



OCTAVO.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación “Animalia Protección Animal” deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre de 2023**:

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.
- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto QUINTO h) de este convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023



- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

NOVENO.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

D. José Luis Sáez Pastor

D. Andrés Navarro Rodríguez

Alcalde-Presidente

Presidente

Dña. Ángeles Ruiz Cañizares

Secretaria accidental

CONVENIO
Número: 2023-0039 Fecha: 14/09/2023

